



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190098500

De acuerdo con las diversas solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora, el Despacho resuelve:

1.- AUTORIZAR a la parte demandante, para que surta la notificación al ente demandado en la dirección: Calle 150 No. 16 – 56, depósito 1183 de Bogotá DC. Por lo tanto,

2.- NO TENER en cuenta el envío de aviso (fls 72 y ss cvp), por parte del extremo ejecutante, en primera medida porque la autorización para notificar en esa dirección se hace a través de la presente providencia y además, porque si dicho extremo va a utilizar los medios convencionales de notificación, debe intentar primero, en la dirección autorizada, surtir el trámite dispuesto en el artículo 291 del CGP y, de acuerdo al resultado, acudir al trámite del artículo 292 ib.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Car

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c23ee92dc298cd8758af57ce99a3e095028696fead037600a9dc3db601cf5230**

Documento generado en 29/11/2021 02:40:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>